

República de Colombia



Libertad y Orden

**Administradora Colombiana de Pensiones
COLPENSIONES**

Resolución N° 037 de 2021

(10 de junio de 2021)

“Por la cual se modifica la estructura organizacional del nivel regional de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y se dictan otras disposiciones”

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 9 de la ley 489 de 1998, el artículo 10 del Decreto 309 de 2017, el artículo 16 del Acuerdo 106 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1151 de 2007 en su artículo 155 creó la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que mediante Decreto Ley 4121 de 2011 se modificó la naturaleza jurídica de la entidad a Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, que tiene por objeto la administración del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, las prestaciones especiales por normas legales y la administración del Sistema de Ahorro de Beneficios Económicos Periódicos.

Que en consideración a que Colpensiones adoptó un nuevo modelo de operación, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la entidad por medio del Decreto 309 del 24 de febrero de 2017.

Que mediante Resolución 215 del 2 de mayo de 2017 y como consecuencia de la nueva estructura organizacional, se efectuó la distribución del nivel Regional de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Que mediante Acuerdo 131 del 2018, la Junta Directiva de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones modificó la estructura interna de la Entidad, entre otras razones para implementar el modelo de regionalización de la operación, lo cual implica ajustes en la distribución de funciones de las diferentes dependencias.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la estructura organizacional del nivel regional de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Acuerdo 133 de 2018, la Junta Directiva modificó el artículo 10 del Acuerdo 131 de 2018 en lo que respecta a la entrada en vigencia de los numerales 3.1., 3.1.1., 3.1.2., 3.2., 3.2.1., 3.3., 3.3.1., 3.3.2., 3.3.3 del artículo 3. y el 5.1. del artículo 5., indicando que será a partir del primero (1°) de agosto de 2018.

Que mediante Resolución 112 del 7 de junio de 2018 se dio inicio a la implementación del nuevo modelo regional, se crearon y suprimieron algunos Puntos de Atención, se modificó la estructura organizacional del nivel regional y se efectuó una delegación.

Que mediante Resolución 121 del 30 de julio de 2018, se modificó la estructura organizacional del nivel regional de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, se creó un Punto de Atención, se recategorizaron otros y se delegó la facultad de distribuir los cargos asignados en su dependencia, a cada Director Regional en su respectiva circunscripción territorial. Dicha facultad, en virtud del presente acto administrativo, se mantendrá vigente al interior de la entidad

Que con el objeto de equilibrar los niveles de atención entre los PAC y tomando como base la volumetría promedio de atención de turnos y trámites de las vigencias 2019, 2020 y lo corrido de 2021, la Dirección Regional Bogotá y La Vicepresidencia Comercial y de Servicio al Ciudadano identificaron la necesidad de modificar los Puntos de Atención Externos adscritos a los Puntos de Atención A, Chapinero y Sur.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 10 del Decreto 309 de 2017, en atención a las necesidades del servicio, planes, programas y proyectos de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, se hace necesario modificar la estructura organizacional del nivel regional con el fin de generar un mayor y mejor impacto en el modelo de atención y servicio al ciudadano en los Puntos de Atención de la Dirección Regional Bogotá y sin perjuicio de mantener la distribución de cargos realizados en la vigencia de la Resolución 121 de 2018,

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la estructura organizacional del nivel regional de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) la cual quedará así:

DIRECCIONES REGIONALES	PUNTOS DE ATENCIÓN A, B y C	PUNTOS DE ATENCIÓN EXTERNOS ADSCRITOS AL PUNTO DE ATENCIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ	PUNTO DE ATENCIÓN A CHAPINERO	ROTONDA DESPACHOS JUDICIALES
	PUNTO DE ATENCIÓN A PRADO	SUPERCADE SUBA
	PUNTO DE ATENCIÓN A SALITRE	SUPERCA BOSA
	PUNTO DE ATENCIÓN A CALLE 94	SUPERCADE CARRERA 30
	PUNTO DE ATENCIÓN A SUR	SUPERCADE 20 DE JULIO

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la estructura organizacional del nivel regional de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y se dictan otras disposiciones".

		SUPERCADE CALLE 13
	PUNTO DE ATENCIÓN A TEUSAQUILLO	SUPERCADE AMÉRICAS
DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO	PUNTO DE ATENCIÓN A TUNJA	
	PUNTO DE ATENCIÓN A VILLAVICENCIO	MITÚ
	PUNTO DE ATENCIÓN B FACATATIVÁ	
	PUNTO DE ATENCIÓN B ZIPAQUIRÁ	
	PUNTO DE ATENCIÓN B SOACHA	
	PUNTO DE ATENCIÓN B DUITAMA	
	PUNTO DE ATENCIÓN B SOGAMOSO	
	PUNTO DE ATENCIÓN B FLORENCIA	
	PUNTO DE ATENCIÓN B YOPAL	INIRIDA
	PUNTO DE ATENCIÓN C LETICIA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
	PUNTO DE ATENCIÓN C ARAUCA	PUERTO CARREÑO
	PUNTO DE ATENCIÓN C MOCOA	
	DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA	PUNTO DE ATENCIÓN A MEDELLÍN SUR
PUNTO DE ATENCIÓN A MEDELLÍN CENTROOCCIDENTAL		
PUNTO DE ATENCIÓN A MEDELLÍN NORTE		
PUNTO DE ATENCIÓN A ENVIGADO		
PUNTO DE ATENCIÓN B RIONEGRO		
PUNTO DE ATENCIÓN B QUIBDO		
PUNTO DE ATENCIÓN C APARTADÓ		
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE	PUNTO DE ATENCIÓN A CALI CENTRO	
	PUNTO DE ATENCIÓN A CALI SUR	ROTONDA JURÍDICA
	PUNTO DE ATENCIÓN A CALI NORTE	EMCALI (Antiguo "Los Cali")
	PUNTO DE ATENCIÓN A PASTO	
	PUNTO DE ATENCIÓN B BUENAVENTURA	
	PUNTO DE ATENCIÓN B PALMIRA	
	PUNTO DE ATENCIÓN B TULUÁ	
	PUNTO DE ATENCIÓN B POPAYÁN	
	PUNTO DE ATENCIÓN C BUGA	
PUNTO DE ATENCIÓN C IPIALES		

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la estructura organizacional del nivel regional de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y se dictan otras disposiciones".

	PUNTO DE ATENCIÓN C TUMACO	
DIRECCIÓN REGIONAL CARIBE	PUNTO DE ATENCIÓN A BARRANQUILLA CENTRO	CIS CARTAGENA (Antiguo "De Una")
	PUNTO DE ATENCIÓN A BARRANQUILLA NORTE	
	PUNTO DE ATENCIÓN A CARTAGENA	
	PUNTO DE ATENCIÓN B SANTA MARTA	
	PUNTO DE ATENCIÓN B RIOHACHA	
	PUNTO DE ATENCIÓN B VALLEDUPAR	
	PUNTO DE ATENCIÓN B MONTERÍA	
	PUNTO DE ATENCIÓN B SAN ANDRÉS	
	PUNTO DE ATENCIÓN B SINCELEJO	
DIRECCIÓN REGIONAL SUR	PUNTO DE ATENCIÓN A IBAGUÉ	
	PUNTO DE ATENCIÓN A NEIVA	
	PUNTO DE ATENCIÓN B GIRARDOT	
	PUNTO DE ATENCIÓN C FUSAGASUGÁ	
	PUNTO DE ATENCIÓN C LA DORADA	
	PUNTO DE ATENCIÓN C PITALITO	
DIRECCIÓN REGIONAL EJE CAFETERO	PUNTO DE ATENCIÓN A PEREIRA	
	PUNTO DE ATENCIÓN A MANIZALES	
	PUNTO DE ATENCIÓN A ARMENIA	
DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDERES	PUNTO DE ATENCIÓN A BUCARAMANGA	
	PUNTO DE ATENCIÓN A CÚCUTA	
	PUNTO DE ATENCIÓN B BARRANCABERMEJA	
	PUNTO DE ATENCIÓN C SAN GIL	
	PUNTO DE ATENCIÓN C AGUACHICA	
	PUNTO DE ATENCIÓN C PAMPLONA	
	PUNTO DE ATENCIÓN C OCAÑA	

ARTÍCULO SEGUNDO. Las funciones de los PUNTOS DE ATENCIÓN A, B y C son las establecidas en el Acuerdo 131 del 26 de abril de 2018, modificado por el Acuerdo 133 de 2018, de conformidad con las reglas de vigencia allí previstas.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la estructura organizacional del nivel regional de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO TERCERO. Deléguese a cada Director Regional en su circunscripción territorial, la facultad de distribuir los cargos asignados a su dependencia de conformidad con las necesidades del servicio, los lineamientos previstos por la Vicepresidencia Comercial y de Servicio al Ciudadano y la Gerencia de Talento Humano y Relaciones Laborales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Directores Regionales, en virtud de la Delegación conferida deberán formalizar por escrito las reubicaciones de los trabajadores oficiales, y allegar el respectivo soporte a la Gerencia de Talento Humano y Relaciones Laborales, en aras de ejercer el control referido a la administración de personal.

En igual sentido, mensualmente deberán informar a la Gerencia de Talento Humano y Relaciones Laborales la distribución detallada del personal a su cargo, en las dependencias que conforman su circunscripción territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La distribución de cargos de que trata el presente artículo, a cargo de cada Director Regional cuando sea del caso, deberá atender lo dispuesto en el Acuerdo 110 de 2017 y lo previsto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los cargos de Trabajadores Oficiales de Colpensiones, en cuanto a la finalidad del cargo, el nivel de responsabilidad y la naturaleza de las funciones.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución N°121 del 30 de julio de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de junio de 2021


JUAN MIGUEL VILLA LORA
Presidente

Los abajo firmantes declaramos que, para la elaboración del presente documento, se consultó la normatividad vigente y las disposiciones internas de Colpensiones.

Aprobó: Diego Alejandro Urrego Escobar, Gerente de Defensa Judicial, con asignación de funciones de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales.
Raiza Isabel De Luque Curiel, Vicepresidente Comercial y de Servicio al Ciudadano.
Carlos Alfonso López Vargas, Gerente administrativo, con asignación de funciones de Vicepresidente de Gestión Corporativa

Revisó: Ester Fany Salazar Ríos, Gerente de Talento Humano y Relaciones Laborales.
Dora Elisa Laverde Moncada, Gerente de Planeación Institucional.
Martha Cecilia Suárez Reyes, Profesional Máster, Código 320, Grado 08, con asignación de funciones de Directora de Gestión del Talento Humano.
María Virginia Paz Garrido, Asesor de Presidencia, Código 200, Grado 01
Camilo Ernesto Salas Quintero, Profesional Máster, Código 320, Grado 08.
Héctor Alberto Bedoya Moreno, Profesional Máster, Código 320, Grado 08.

Proyectó: Vladimir Zamora Ávila, Profesional Máster 320-08. Dirección de Gestión del Talento Humano.
Jorge Luis Puentes Carrillo, Profesional Sénior 310-04. Dirección de Gestión de Talento Humano.